



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2082

Armenia, 26 de Septiembre de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

660. Resolución 001390 del 19 de Septiembre de 2013, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS**”

..... ..1

RESOLUCION 001390 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto 0122 del 17 de marzo de 1980 demás decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001390 DE 20 19 SEP 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNAJARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió La Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar La Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **“EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.”**

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. **Delegase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior.** De lo anterior se colige que es La gobernación del Quindío la encargada de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas.

181397.779

Jorge Daniel Vela

25/09/2013

11:55 Am

3117265023 - Jorge Daniel Vela

Que el señor **JORGE DANIEL VELA SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.397.779 De Calarcá, Quindío en calidad de representante legal del "**LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO**" cuya sigla "**LIQUIBADE**", con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

- Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: Estatutos de la Liga Quindiana de Baile Deportivo, resolución no. 067 reconocimiento deportivo Club Deportivo de Baile Deportivo Armonía, resolución no. 070 reconocimiento deportivo a la Institución Educativa Camilo Torres, resolución no. 072 reconocimiento deportivo al club deportivo de baile deportivo Latin Dance, acta no. 001 de 2013 reunión comité ejecutivo, resolución no. 001 de 2013 por la cual se nombra el tercer miembro de la comisión disciplinaria, resolución no. 002 de 2013 por la cual se nombra entrenadores oficiales de la liga, acta de aceptación de cargos, convocatoria asamblea, resolución no. 001161 de Coldeportes, acta no. 001 reunión de asamblea de fundación de la liga de baile, cédulas de ciudadanía y certificados de estudio de los miembros que aceptaron cargo en la liga quindiana de baile deportivo de la liga.

- Que la "**LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO**", es un organismo Deportivo sin ánimo de lucro cuyo objeto es:

El objeto de la Liga es fomentar y patrocinar la práctica del deporte de BIALE DEPORTIVO y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del Departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.

Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **JORGE DANIEL VELA SARMIENTO**, en su calidad de representante legal de la "**LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO**", es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y hacer la inscripción de los dignatarios de los órganos de administración, control y de las comisiones disciplinaria, juzgamiento y técnica de la LIGA DE BAILE, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en La ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990 .

- Que confrontados en este despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será por un periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

001390

19 SEP 2013

Hoja N° 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO", con sede en la ciudad de Armenia - Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada "LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO"

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como dignatarios de la LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO a las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:	JORGE DANIEL VELA	CC. 18.397.779
VICEPRESIDENTE:	JANETH TATIANA SERNA ARCILA	CC. 1.094.892.946
SECRETARIA:	LINA MARCELA RONCANCIO C.	CC. 1.094.889.214
TESORERA:	LUZ KARIME PINEDA R.	CC.33.817.223
VOCAL:	JESÚS ALFONSO LÓPEZ A.	CC. 16.798.069

ÓRGANO DE CONTROL

PRINCIPAL:	LUIS ÁNGEL RENGIFO POLO	C.C 6.503.721
SUPLENTE:	FRANCIA ESCOBAR	C.C 66.951.430

COMISIÓN DISCIPLINARIA:

1.	CLAUDIA ANDREA MORENO ALVARADO	C.C 41.945.238
2.	ANDRES MIGUEL ARISTIZÁBAL	C.C 1.094.880.838
3.	NELLY MALDONADO ACEVEDO	C.C 43.280.666

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

1.	SANDRA GRANADA GIL	C.C 41.961.992
2.	JHONATAN ALEXIS TORRES REVELO	C.C 1.094.885.760
3.	LILIANA PATRICIA SARMIENTO RODRÍGUEZ	C.C 24.582.903

COMISIÓN TÉCNICA:

1.	JHON FREDDY CASTRO RIVERA	CC. 89.002.704
2.	JEAN DAVID YANDUN	CC. 1.094.913.296
3.	JOSE ANTONIO CAGUA GONZALES	CC. 9.727.323

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como representante legal de la “LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO”, al señor JORGE DANIEL VELA SARMIENTO, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: Que el “LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO”, representado legalmente por el señor JORGE DANIEL VELA SARMIENTO, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambios en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en La Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Se deben adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por La secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

19 SEP 2013


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

Gobernadora
Departamento del Quindío


JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ

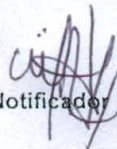
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Johanna A. Sánchez
Revisó: Leidy C. Valencia Camargo

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Que el día de hoy 26 de Septiembre de 2013, se presentó el señor (a) Jorge Daniel Vele identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 18.397.779 expedida en Calarcá, Q, obrando en calidad de representante legal de la LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO, identificada con NIT 414, con el fin de ser notificado de manera personal de la resolución No. 001390, de fecha 19/sep/13, por medio de la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro, haciéndole saber que contra el acto administrativo que se le notifica procede el recurso de reposición dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo, ante el mismo funcionario que lo profriró.

Jorge Daniel Vele
Notificado (a)
C.C.
18'397.779


Notificador